



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0101-2021-CO-UNAAT

Tarma, 23 de abril 2021

VISTO:

PROVEÍDO N° 434-2021-UNAAT (20.04.2021), OFICIO N° 0360-2021-UNAAT/VP Acad (19.04.2021), OFICIO N° 025-2021-UNAAT/P-EPAN (15.04.2021), OFICIO N° 040-2021-UNAAT/VP Acad/EPE (15.04.2021), OFICIO N° 041-2021-UNAAT/P-EPIA (16.04.2021), OFICIO MÚLTIPLE N° 002-2021-MINEDU/VMGP/UE118/OFGI-J (09.04.2021); y



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;



Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIO como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, publicada el 19 de febrero de 2021, se prorroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por la existencia del COVID-19;



Que, el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, *Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM*, publicado el 27 de marzo de 2021, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; así mismo aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: *"Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza*

///...



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0101-2021-CO-UNAAT Pág. 02
similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros”;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 002-2021-MINEDU/VMGP/UE118/OFGI-J, la Jefe(e) de la Oficina de Fortalecimiento de la Gestión de las IES, del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, realiza la invitación a participar en la Sexta Convocatoria “Mejora de la Gestión Académica-Pedagógica en Universidades Públicas”, que se desarrolla en coordinación con el DIGESU y que tiene como objetivo fortalecer las capacidades institucionales de las universidades para elaborar proyectos de plan de mejora que permitan desarrollar procesos de perfeccionamiento en su gestión académico-pedagógica, de modo que se brinde una formación de calidad de acuerdo con los estándares nacionales y regionales que permitan a sus egresados un tránsito fluido hacia el mundo laboral;

Que, a través de la Sexta Convocatoria, el PMESUT ofrece a las universidades públicas que resulten beneficiarias, la oportunidad de capacitar y dar asistencia técnica a un equipo de tres (03) gestores académico-pedagógicos provenientes de hasta 30 universidades para la formulación de hasta 30 proyectos de plan de mejora para sus universidades en las líneas de acción establecidas para esta Convocatoria. Cada universidad podrá postular hasta con dos planes de mejora, lo que implicará dos equipos de tres (03) gestores académico-pedagógico;

Que, asimismo, en la invitación se precisa que: “...Es importe tener en cuenta que, para que el equipo de gestores pueda cumplir con los compromisos asumidos de ser seleccionado, la universidad debe otorgar a cada uno de ellos una descarga no menor de 16 horas semanales mediante acto resolutivo o mediante la herramienta normativa ad hoc de la universidad (Anexo 3).”;

Que, al respecto, mediante Oficio N° 0360-2021-UNAAT/VP Acad, el Vicepresidente Académico solicita la conformación del equipo de gestores académico-pedagógico que participará en la Sexta Convocatoria “Mejoramiento de la Gestión Académico-Pedagógica en Universidades Públicas”, propuestos mediante los Oficios N°s. 025-2021-UNAAT/P-EPAN, del Director de la Escuela Profesional de Administración de Negocios; 040-2021-UNAAT/VP Acad/EPE, de la Directora de la Escuela Profesional de Enfermería y Oficio N° 041-2021-UNAAT/P-EPIA, del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial; así como la disminución de la carga lectiva y no lectiva de hasta 16 horas a los miembros del equipo, la designación del Mg. Willian Pérez Sulcaray, Director de Asuntos Académicos, como responsable del registro, postulación y seguimiento de todos los procesos en la plataforma que el PMESUT ha implementado para el efecto y recomendar a los docentes coordinadores de cada equipo coordinar e informar permanentemente sobre el avance a la Vicepresidencia Académica;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 015, de fecha 23 de abril de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron unánimemente CONFORMAR el equipo de gestores académico-pedagógico de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en las líneas de acción de los ámbitos de apoyo a la gestión académico-pedagógica y en la educación virtual e innovación académica, para participar en la Sexta Convocatoria “Mejora de la Gestión Académico-Pedagógico en Universidades Públicas”; DESIGNAR al Mg. Willian Pérez Sulcaray, Director de Asuntos Académicos, como responsable del registro, postulación y seguimiento de todos los procesos en la plataforma que el PMESUT ha implementado para la Convocatoria; RECOMENDAR a los coordinadores de los equipos de gestores conformados, coordinar e informar permanentemente sobre el avance a la Vicepresidencia Académica y DISPONER que las áreas académicas y administrativas brinden todas las facilidades a los miembros del equipo conformado, para el cumplimiento de sus objetivos; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el EQUIPO DE GESTORES ACADÉMICO-PEDAGÓGICO de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en la línea de acción del **ÁMBITO DE APOYO A LA GESTIÓN ACADÉMICO-PEDAGÓGICA**, para participar en la Sexta Convocatoria “Mejora de la Gestión Académico-Pedagógico en Universidades Públicas”, integrado como sigue:

- 1.1. Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VÉLIZ, **Coordinadora**
- 1.2. Dr. Wilfredo Fernando YUPANQUI VILLANUEVA
- 1.3. Mg. Jimmy Pablo ECHEVARRÍA VICTORIO

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0101-2021-CO-UNAAT

Pág. 03

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el EQUIPO DE GESTORES ACADÉMICO-PEDAGÓGICO de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en la línea de acción del **ÁMBITO DE APOYO EN LA EDUCACIÓN VIRTUAL E INNOVACIÓN ACADÉMICA**, para participar en la Sexta Convocatoria “Mejora de la Gestión Académico-Pedagógico en Universidades Públicas”, integrado como sigue:

2.1. Dr. Grimaldo Wilfredo QUISPE SANTIVÁÑEZ, **Coordinador**

2.2. Dr. Oscar Raúl ROJAS GUERE

2.3. Dr. César Raúl CASTRO GALARZA

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR al Mg. Willian PEREZ SULLCARAY, Director de Asuntos Académicos, como responsable del registro, postulación y seguimiento de todos los procesos en la plataforma que el PMESUT ha implementado para la Convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO.- RECOMENDAR a los coordinadores de los equipos de gestores conformados, coordinar e informar permanentemente sobre el avance a la Vicepresidencia Académica.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las áreas académicas y administrativas brinden todas las facilidades a los miembros del equipo conformado con los artículos primero y segundo de la presente Resolución, para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Director de Asuntos Académicos y miembros del Equipo de Gestores; para su conocimiento y fines pertinentes.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma